



Estabilidad Laboral u Ocupacional Reforzada
Normas y Jurisprudencia

José Libardo López Montes

Edición de 2019 04 24

1. Constitución Política de Colombia

Título II.

De los derechos, las garantías y los deberes

Capítulo V.

De los deberes y obligaciones

1.11. Artículo 95. Prevalencia de los tratados y convenios internacionales.

“ARTICULO 95. La calidad de colombiano enaltece a todos los miembros de la comunidad nacional. Todos están en el deber de engrandecerla y dignificarla. El ejercicio de los derechos y libertades reconocidos en esta Constitución implica responsabilidades.

Toda persona está obligada a cumplir la Constitución y las leyes.

Son deberes de la persona y del ciudadano:

1. Respetar los derechos ajenos y no abusar de los propios;

2. Obrar conforme al principio de solidaridad social, respondiendo con acciones humanitarias ante situaciones que pongan en peligro la vida o la salud de las personas;

3. Respetar y apoyar a las autoridades democráticas legítimamente constituidas para mantener la independencia y la integridad nacionales.

4. Defender y difundir los derechos humanos como fundamento de la convivencia pacífica;

5. Participar en la vida política, cívica y comunitaria del país;

6. Propender al logro y mantenimiento de la paz;

7. Colaborar para el buen funcionamiento de la administración de la justicia;

8. Proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano;

9. Contribuir al financiamiento de los gastos e inversiones del Estado dentro de conceptos de justicia y equidad. (Las negrillas y subrayados, son fuera del original).

Esta norma además de ser fundamento del denominado bloque de constitucionalidad, constituye la base prohibitiva del abuso de los derechos.

Concordancias:

Jurisprudencia:

A las personas interesadas en este tema, les sugiero estar pendientes de los cambios en la siguiente actualización.

Datos de contacto:

LND Consultores Abogados



Carrera 43A # 1S-100 Torre Sudameris, Oficina 904 Medellín, Tels. +57 3174048243 / 47
servicioalcliente@LNDconsultores / jllm@une.net.co / temasycomentarios@une.net.co / [Facebook](#) /
www.temasycomentarios.com.co
